



PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE QUERELLAS SOBRE ASUNTOS ACADÉMICOS A NIVEL SUBGRADUADO

- Una querella se define como una solicitud de cambio de circunstancia o condiciones que el querellante cree que es injusta o que se viole una política institucional.
- El querellante deberá presentar un documento escrito que contenga la siguiente información:
 - Una declaración escrita de la querella
 - La justificación de la queja/querella
 - Pasos tomados previamente para resolver la querella
 - Recomendaciones para remediar la querella
 - Evidencias que apoye la querella, si aplica
- Si la querella no es resuelta el querellante puede apelar al próximo nivel administrativo.
- La querella deberá someterse por escrito siguiendo los niveles a continuación:
 - Coordinador de la materia o programa
 - Director académico
 - Decano
 - Vicepresidente para Asuntos Académicos
 - Presidente
- Los niveles administrativos, desde coordinador hasta el VP para Asuntos Académicos, tendrán un máximo de siete (7) días laborales para atender la apelación.
- Si la apelación al Comité de Normas Académicas no es satisfactoria al querellante, éste podrá elevar su querella ante el Presidente de la Universidad. El Comité de Normas Académicas deberá enviar al Presidente, no más tarde de 15 días, el informe de apelación del querellante. El Presidente notificará al querellante su decisión dentro de los 15 días de haber recibido el informe del Comité de Normas Académicas.
- Si el querellante no está satisfecho con la decisión final del Presidente, él tiene el derecho a solicitar una audiencia al presidente de la Junta de Síndicos. El presidente de la Junta de Síndicos determinará los detalles de la audiencia. La decisión de la Junta es final.

NOTA: Seguir el procedimiento de queja/querella no resultará en recriminación o penalidad al querellante.